



NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DEL 19 DE JUNIO

Córdoba, 06 de junio de 2022

Marco normativo

Decreto 94/2022, de 31 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía, que habrán de celebrarse el próximo día 19 de junio de 2022 ([BOJA de 3 de junio](#)).

Electores

Cuando la jornada laboral coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, el trabajador tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.

Si la coincidencia es superior a cuatro horas, pero no excede de seis horas, permiso retribuido de tres horas.

Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.

Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

Miembros de la Mesa Electoral

Los trabajadores que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor o Interventora de Mesa Electoral, si el día de la votación fuera laboral para las mismas, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran dicho día de descanso.

En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 20 de junio de 2022, siempre que justifiquen su actuación como tales.



Si hubieran de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la persona responsable de personal vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Apoderados y Apoderadas.

Si el día de la votación fuera laboral para los mismos, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso.

Voto por correo

Los trabajadores que opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia tendrán derecho a los permisos indicados más arriba para los electores para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose que la coincidencia de jornada que se menciona se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos.